VALVERDE CEGARRA, FRANCISCO JAVIER 30/03/2021 13:27:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dff9cf58-914a-7fea-3572-0050569b34e7

PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECÍFICO DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRÍA Y PORTAVOCÍA, BASADO EN EL "ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA". Exp. Nº 9499/2015 Y SU PRORROGA, EXP: Nº 9931/18.

1.- OBJETO

La finalidad del presente pliego es establecer las condiciones en que las empresas de seguridad homologadas por el Acuerdo Marco desarrollarán los correspondientes servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias del **Instituto de Fomento, dependiente de la Consejería de Empresa, Industría y Portavocía de la Región de Murcia**.

Los servicios de vigilancia se ejecutarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, las cuales emanan de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y conforme a lo dictaminado en el resto de normativa aplicable, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los servicios, como a los aspectos laborales de los trabajadores.

2.- SERVICIO DE VIGILANCIA

El servicio de vigilancia a contratar para este centro, ejercerá la protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que albergan sus instalaciones.

Las funciones a desarrollar por el personal de vigilancia y seguridad se ajustarán a las expresadas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad Privada, relativas a las funciones exclusivas de los vigilantes.

Así mismo, todas aquellas recogidas en los pliegos de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que rigen el Acuerdo Marco y del cual deriva el presente contrato.

Habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Los servicios se realizarán por **vigilantes de seguridad sin armas**, debidamente habilitados conforme a la legislación vigente y de acuerdo con el calendario establecido en el presente pliego de cláusulas específico.

CENTRO	DOTACIÓN
Edificio Sede del Instituto de Fomento de la Región de Murcia Avda. de la Fama, 3 30003, Murcia. Telef. 968362800	1 vigilante de seguridad sin arma, de lunes a viernes, con la distribución horaria descrita más adelante.

2.1.- DURACIÓN: La duración del contrato será **de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el controto**. El contrato podrá prorrogase por un periodo de seis meses, según lo dispuesto en el TRLCSP.

2.2.- HORARIO: El servicio se realizará de lunes a viernes, exceptuando los días festivos, con la siguiente distribución:

- **De lunes a viernes, de 07:00 horas a 23:00 horas.**

La empresa adjudicataria, deberá garantizar en todo momento la presencia de los vigilantes de seguridad en los puestos de vigilancia y control de accesos al edificio, debiendo articular los procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal, (bajas, vacaciones, accidentes, urgencias personales, etc.), a fin de que las mismas no incidan en el buen desarrollo del servicio. Así mismo, cualquier hecho de estas características, deberá ser puesto en conocimiento inmediato del responsable del contrato.

2.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Además de los aspectos anteriormente referidos, al inicio del servicio se marcarán las funciones específicas del mismo. Se trata de adaptar las misiones a las características propias del centro. Estas instrucciones deben servir de base para el establecimiento

del Plan de Trabajo, a entregar por la empresa adjudicataria de acuerdo con el PCT del Acuerdo Marco en su apartado 3.4.2. En ellas se fijarán aspectos como:

- Puesto de trabajo del vigilante.
- Procedimientos de conexión y desconexión de los sistemas de seguridad implantados en el centro, en la forma que se establezca.
- Protocolos y procedimientos operativos de actuación de los vigilantes ante las incidencias más comunes, robo, fuego, actos antisociales, etc.
- Protocolos para la custodia, recogida y entrega de llaves de acceso al centro para su apertura o cierre.
- Control y registro de paquetería, atendiendo a las instrucciones recibidas.
- Control de accesos de personas, bienes, objetos y vehículos.
- Participación y colaboración activa en los Planes de Emergencia y Evacuación establecidos para el centro.

2.4.- MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria de los servicios deberá dotar a sus vigilantes de seguridad de los elementos y medios técnicos necesarios para la realización correcta de los trabajos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Así mismo el personal destinado para la realización del presente servicio, está obligado al uso y manejo de cuantos medios técnicos ponga a su disposición la Administración Regional, (Scanner de RX, arcos detectores de metales, detectores manuales, etc.).

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad de la Administración Regional de Murcia, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y la conservación de estos sistemas en perfecto estado operativo.

2.5.- FORMACIÓN

En relación con la formación complementaria que se ofertara en el proceso de adjudicación del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria queda obligada a aportar, durante el primer mes de ejecución del contrato basado, la programación del curso específico, adecuada a las necesidades específicas del servicio contratado, indicando centro de formación, fechas, duración, contenido, asistentes y modalidad. Dicha formación deberá impartirse dentro del primer tercio de duración del servicio, debiendo aportar posteriormente certificado de realización y aprovechamiento de los cursos impartidos al acabar los mismos.

3.- CONDICIONES GENERALES

Según establece el punto tercero de la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el personal afectado por la misma:

- No formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No serle de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.
- Realizar trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- La especial dificultad técnica no permite ser desarrollado por personal propio.

4.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Jefe de Servicio de Seguridad de la CARM y la **Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, serán los encargados de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril, mediante el que se aprobaron las instrucciones para contratos de servicios. Y su inobservancia llevará consigo la responsabilidad disciplinaria o de cualquier otro tipo que proceda, de acuerdo con la normativa vigente.

5.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

VALVERDE CEGARRA, FRANCISCO JAVIER 30/03/2021 13:27:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dff9cf58-914a-7fea-3572-00505691b34e7

VALVERDE CEGARRA, FRANCISCO JAVIER 30/03/2021 13:27:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dff9cf58-914a-7fea-3572-0050569b34e7

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

El servicio se desarrollará dentro de las dependencias del **Instituto de Fomento,** al consistir la prestación del servicio en la vigilancia y control de accesos de las mismas. Para ello, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

El presupuesto del presente contrato se ha calculado utilizando el criterio de unidades de tiempo (horas de servicio / día), ya que las mismas se obtienen de las jornadas laborales por turno a cumplimentar. Así mismo, para el cálculo del presupuesto, se han tenido en cuenta los precios máximos homologados / hora, del Acuerdo Marco de Seguridad y Vigilancia de la CARM y número de jornadas previstas:

Precio máximo de licitación homologado de la hora laboral diurna	**15,97 €** sin IVA
Precio máximo de licitación homologado de la hora laboral nocturna	**17,44 €** sin IVA

Jornadas establecidas para el periodo comprendido **entre el 07 de abril de 2021 y el 05 de octubre de 2021**, ambos inclusive:

INSTITUTO DE FOMENTO REGIÓN DE MURCIA 2021

INFO 2021					
06/04/2021 a 05/10/2021	**DIAS**	**HORAS**	**TOTAL HORAS**	**PRECIO HORA**	**TOTAL**
Lunes a viernes H/D	128	15,0	1.920,0	15,97 €	30.662,40 €
Lunes a viernes H/N	128	1,0	128,0	17,44 €	2.232,32 €
					32.894,72 €

ANUALIDADES	SERVICIO SIN IVA	IVA 21 %	SERVICIO CON IVA
2021	32.894,72 €	6.907,89 €	39.802,61 €

El valor estimado del contrato asciende a **75.657,86 euros**, teniendo en cuenta las posibles prorrogas y modificaciones del mismo.

7- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados de forma manuscrita por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos: número de sobre ("nº1 Documentación Administrativa" o "nº 2 Propuesta de los licitadores"), nº de expediente de contratación, objeto del acuerdo marco, denominación social y NIF del licitador. En caso de UTE, deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

7.1. Sobre nº 1. Documentación Administrativa:

A. Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, de que toda la documentación administrativa aportada en el expediente de contratación 9499/2015 "Acuerdo Marco de adopción de tipo de los servicios de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos a prestar por empresas de seguridad privada", se halla vigente. En caso contrario, deberá aportar la documentación actualizada.

B. Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa de que la empresa a la que representa, no está incursa en ninguna prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según modelo del **ANEXO II**.

C. Autorización, en su caso, al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según modelo **ANEXO III**.

7.2. Sobre nº 2. Propuesta de los licitadores:

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA (cumplimentando el modelo ANEXO I) y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que deban ser objeto de valoración según lo estipulado en la siguiente cláusula.

8- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

Los criterios de adjudicación a tener en cuenta en el presente procedimiento, serán los recogidos en el **ANEXO 15** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y su ponderación.

Los criterios de valoración para este contrato derivado, que servirá de base para la selección, y en su caso adjudicación, serán los siguientes:

A	PRECIO	70 puntos
	○ A la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación. ○ La puntuación del resto de las licitantes se calculará atendiendo a la siguiente formula: **OFERTA MÁS ECONÓMICA** **---------- X 70** **OFERTA A EVALUAR**	**De 0 a 70 puntos**

VALVERDE CEGARRA, FRANCISCO JAVIER 30/03/2021 13:27:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dff9cf58-914a-7fea-3572-00505691b34e7

B	CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS	20 puntos
	○ Mediante declaración responsable de llevar a cabo dicha conexión, dentro del primer mes a contar desde la adjudicación del contrato. ➢ En caso de ofertarlo: 20 puntos. ➢ En caso de no ofertarlo: 0 puntos.	**0 o 20 puntos**

C	SERVICIOS DE ACUDA A LAS ALARMAS FUERA DEL HORARIO	10 puntos
	Mediante declaración responsable de asignación de efectivos y tiempos de respuesta a las incidencias. En este apartado se valora el tiempo de respuesta ante una emergencia y los medios con los que la empresa puede acudir a su resolución. **Tiempo máximo de respuesta 1 hora:** Respuesta igual o inferior a 30 minutos: **5 puntos**. Respuesta superior a 30 minutos e inferior a 1 hora: **2 puntos**. **Medios humanos**: máximo **3 puntos**. - De 1 a 4 vigilantes: hasta 1 punto, a razón de 0,25 puntos por vigilante. - De 5 a 8 vigilantes: hasta 3 puntos, a razón de 0,25 puntos para los vigilantes del 1 al 4 y de 0,5 puntos para los vigilantes del 5 al 8. **Vehículos de apoyo**: A razón de 0,5 puntos por vehículo, máximo **2 puntos**.	**De 0 a 10 puntos**

9.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES

Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada en los contratos basados, se considerará que una proposición no puede ser cumplida cuando la oferta se realice por debajo del **5 %** de la media aritmética de todas las ofertas.

10.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del acuerdo marco y de los contratos basados se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar. En los contratos formalizados al amparo del presente Acuerdo Marco, las distintas entidades contratantes podrán aplicar las siguientes penalidades, que se sustanciarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, y dará lugar a la siguiente penalización:
    - Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.
- Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización:
    - El coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa.

VALVERDE CEGARRA, FRANCISCO JAVIER 30/03/2021 13:27:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dff9cf58-914a-7fea-3572-0050569b34e7

VALVERDE CEGARRA, FRANCISCO JAVIER 30/03/2021 13:27:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dff9cf58-914a-7fea-3572-00505691b34e7

11.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causas de resolución de los contratos basados, las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, así como el traslado del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la ubicación objeto del contrato a otra distinta cuando no sea posible la reubicación del servicio en otras instalaciones tal y como se dispone en la siguiente cláusula, procediéndose a la liquidación del contrato hasta el momento de su resolución.
Serán causas de resolución culpable del contrato, las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal que la Administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa de hallarse autorizados en "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones".
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de adjudicación.
- El incumplimiento del compromiso de impartir la formación obligatoria ofertada.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral, especialmente, el impago de salarios y las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que estén realizando el servicio. En este supuesto, una vez que el órgano de contratación haya tenido conocimiento del impago de los mismos, solicitará por escrito a la adjudicataria, las aclaraciones necesarias, otorgándole un plazo para que se ponga al corriente con el pago de salarios y cotizaciones de la seguridad social. Si finalizado el plazo no se ha realizado lo solicitado, el órgano de contratación podrá resolver el contrato. Así mismo, se establece la posibilidad de que, en estos supuestos, el órgano de contratación podrá retener las facturas que tenga pendiente de abonar para poder hacer frente a las posibles responsabilidades.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza, y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

12.- MODIFICACION DEL CONTRATO

A) SUPUESTOS PREVISTOS DE MODIFICACIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del TRLCSP. (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

El presente contrato podrá modificarse en el caso de que se produjera un aumento o disminución de la demanda del servicio regulado en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que evidenciara la necesidad de modificar el dimensionamiento inicialmente previsto del equipo de trabajo, en las condiciones que se describen a continuación.

Así mismo, por razones de reorganización de la Administración Regional, cierre de las instalaciones, traslado de las mismas o redistribución de efectivos, los servicios de seguridad de las distintas dependencias del **Instituto de Fomento de Murcia,** podrán ser reubicados, previo informe motivado del responsable del contrato, en otras instalaciones de dicho Organismo, procediéndose para ello a redimensionar tanto el precio fijado inicialmente como el volumen del servicio a prestar.

B) CONDICIONES EN QUE PODRÁ HACERSE USO DE LA/S MODIFICACIÓN/ES

Podrá hacerse uso del supuesto previsto de modificación de contrato cuando concurran las citadas condiciones de forma simultánea puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Así mismo, este contrato podrá disminuirse en un máximo del 15 %, para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaría previsto en la Disposición Adicional Vigésima tercera, apartado 6, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, mediante la reducción del volumen de obligaciones o del plazo de ejecución del contrato.

De igual forma, este contrato podrá ser aumentado en un máximo del 15 %, ante la imposibilidad del equipo de trabajo de absorber el aumento de la demanda del servicio regulado inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se debe comprobar por el Responsable del Contrato tanto, los supuestos en los que el citado aumento en la demanda del servicio, no pueda ser absorbida por el equipo de trabajo asignado, como el de disminución de la demanda del servicio en la que habría que redimensionar el tamaño el equipo de trabajo destinado a los mismos, siendo la causa de que no se pueda garantizar el cumplimiento de todos los servicio exigidos en el pliego de cláusulas específico para el contrato basado del servicio de vigilancia y seguridad en las distintas dependencias del **Instituto de Fomento de Murcia**.

C) ALCANCE Y LÍMITES DE LA/S MODIFICACIÓN/ES

La modificación del contrato consistirá en aumentar o disminuir el número de horas y jornadas asignadas a los puestos de trabajo definidas inicialmente en el Pliego, de modo que se asegure el cumplimiento del servicio.

El cálculo del número de horas necesarias para absorber las nuevas necesidades del servicio se realizará de forma proporcional al citado incremento o disminución de las jornadas.

La tarifa a aplicar por las horas para cada puesto de trabajo derivadas del supuesto que origina la modificación a tramitar será la que constara en la oferta que realice el adjudicatario para cada puesto en función de las horas inicialmente contempladas en los pliegos que rigen el contrato.

D) PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDA AFECTAR LA/S MODIFICACIÓN/ES

Las modificaciones del contrato resultantes, tanto en el supuesto de aumento como de disminución del mismo, no podrán exceder del 15 % del precio de adjudicación del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

E) PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA LA/S MODIFICACIÓN/ES

Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que el aumento o disminución de la demanda del servicio derivada de las circunstancias antes indicadas no puede ser absorbido por el equipo de trabajo, se iniciará el procedimiento de modificación, bien de oficio o bien a instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente propuesta por **el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

En el procedimiento se dará audiencia al contratista y, así mismo, previo al acuerdo deberá emitirse informe por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrita la Dirección General citada, u Organismo correspondiente. La modificación habrá de ser fiscalizada previamente.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación, pondrá fin a la vía administrativa, y será inmediatamente ejecutivo. La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva del 5 % del importe de licitación, IVA excluido.

Art. 95.3 del TRLCSP, "Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación".

14.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el responsable administrativo del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación del servicio de ese mes, se ha ejecutado en los términos establecidos.

El destinatario de las facturas emitidas por el contratista será el Responsable del contrato designado por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Para la presentación de la factura a través del registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido. Los datos que deben constar en las facturas se especifican a continuación:

VALVERDE CEGARRA, FRANCISCO JAVIER 30/03/2021 13:27:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dff9cf58-914a-7fea-3572-00505691b34e7

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: http://www.facturae.gob.es

CENTROS: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, CIF: Q8050004D, Secretaría General, Av. de La Fama 3, 30003, Murcia.

FACTURAS ELECTRÓNICAS. DATOS DIR3 FACe:

Órgano gestor: A14005437 (Instituto de Fomento de la Región de Murcia).
Unidad tramitadora: A14005437 (Secretaría General).
Oficina contable: A14005437 (Gestión Económica).

15.- SUBCONTRATACIÓN

No se permite.

16.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a subrogarse como empleadores de los trabajadores adscritos a los contratos basados del presente acuerdo marco en el caso de que la empresa en la que venían prestando sus servicios cese en la adjudicación de los servicios contratados, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

Para ello, se adjunta cuadro con el número de trabajadores, antigüedad, modalidad de contrato y pluses:

INFO			
Categoría	**Antigüedad**	**Contrato**	**Pluses**
Vigilante de Seguridad	06/05/1999	100	
Vigilante de Seguridad	20/09/2002	100	

17.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La empresa adjudicataria, aceptará las especificaciones del presente pliego, que deberán considerarse como mínimas.

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD
Francisco Javier Valverde Cegarra

VALVERDE CEGARRA, FRANCISCO JAVIER 30/03/2021 13:27:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-dff9cf58-914a-7fea-3572-00505f9b34e7

Expediente nº 2/2021

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre B)

D/Doña....., mayor de edad y con domicilio en ....., C.P. ....., N.I.F. nº ....., teléfono, ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., C.P. ....., teléfono ....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº ....., habiendo sido invitado a formular oferta en el procedimiento convocado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, basado en el Acuerdo Marco de adopción de tipo de los servicios de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos a prestar por empresas de seguridad privada expediente nº 9499/2015 y su prórroga expediente 9931/2018, declaro que:

1º) Que me comprometo en nombre de .....a realizar la ejecución del contrato por los siguientes importes unitarios máximos, respetando los precios máximos de licitación homologados indicados en la cláusula 6 del presente Pliego:

El precio incluye cualesquier tributos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal que pudieran afectar al objeto del contrato.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Específico para esta contratación y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma,

Expediente nº 2/2021

ANEXO II (Sobre A)

D/Doña....., con N.I.F ....., en su calidad de apoderado de la empresa ....., según Escritura de apoderamiento nº ....., con domicilio social en ....., C/ .....nº .....C.P. .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa, no está incursa en ninguna prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, no obstante, esta justificación se puede sustituir por la posibilidad contemplada de autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según modelo **ANEXO III**.

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 146.1. c) en conexión con el 73 y 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de forma igualmente concordante con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, firmo la presente declaración en ....., a .....de .....de .....

Firma:

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Expediente nº 2/2021

ANEXO III (Sobre A)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INFO PUEDA RECABAR DATOS, A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 10968/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

CIF.: FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

CIF.: ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA:

En ....., a ..... de ..... de .....

Nota: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.